Núm. 272 Sábado 14 de Noviembre de 1908 (18 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3627

*Minas.—Anuncio*

Habiendo renunciado D. Miguel Gabarró Marjanedas la prosecución de los expedientes de registro de las minas «Ricardito» (núm. 873) y «Mercedes» (núm. 874), sitas en término municipal de Pradell, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar dichos expedientes, declarándolos sin curso y fenecidos.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Noviembre de 1908. —El Gobernador, Carlos García Alix.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3628

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Notificación

No obstante las circulares publicadas por esta Administración en los *Boletines oficiales* de la provincia números 7 y 242, de 7 de Enero y 10 de Octubre últimos respectivamente, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de la misma fecha, respecto á los certificados relativos á los ingresos obtenidos en arcas municipales por el producto de los Bienes de Propios y por la recaudación del arbitrio de pesas y medidas, que trimestralmente deben remitir los Ayuntamientos á esta Administración, son muchas las Corporaciones de referencia que hasta el día de hoy no solo no han remitido la copia certificada del presupuesto municipal referente á los ingresos aplicables á las atenciones del Municipio, reclamada en ambas circulares, sino que tampoco la certificación de los ingresos obtenidos por los precitados conceptos de Bienes de Propios y pesas y medidas, durante los tres primeros trimestres del corriente año, dejando así incumplidas las referidas circulares y la prevención primera de la antedicha Real orden en la que se dispone que los documentos que nos ocupan han de remitirse precisamente dentro de los quince primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año.

Además hay ciertos Ayuntamientos que si bien han remitido la copia certificada del presupuesto, han dejado de enviar algunas certificaciones trimestrales; y otros, aunque pocos, que todavía no han terminado el servicio, por lo que respecta al pasado año 1907; en su consecuencia, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo marcado por la indicada prevención primera, sin que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se relacionan hayan enviado las certificaciones pedidas, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia fecha 11 del corriente mes y en virtud de lo que dispone el núm. 21 del artículo 3.º del vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial, ha resuelto apercibir y conminar á los Ayuntamientos de que se trata con imponerles la multa que autoriza la ley Municipal, si dentro del improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín oficial*, no remiten á esta Administración de Hacienda las certificaciones que nos ocupan; bien entendido que de no verificarlo se procederá á más graves correcciones, incluso el pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia por desobediencia á la Autoridad y por no prestar la debida cooperación al servicio del Estado, con grave daño de sus intereses, que define y castiga el art. 382 del Código civil.

**Ayuntamientos que se citan y documentos que les falta presentar**

| AYUNTAMIENTOS | PESAS Y MEDIDAS | | BIENES DE PROPIOS | |
|---|---|---|---|---|
| | Año 1907 | Año 1908 | Año 1907 | Año 1908 |
| Alcanar. | » | » | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Alcover. | » | » | » | Id. íd. íd. |
| Aldover. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Alfara. | » | Id. íd. id. | » | Id. íd. íd. |
| Almoster. | » | » | » | Id. id. íd. |
| Altafulla. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Amposta. | » | » | » | Id. id. íd. |
| Arbolí. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Argentera. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Ascó. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | » | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Aiguamurcia. | » | » | » | » |
| Bellmunt. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Bellvey. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Benisanet. | » | Id. id. íd. | » | Id. id. íd. |
| Bisbal del Panadés. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Borjas del Campo. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | Id. íd. íd. | » | » |
| Bot. | » | Id. íd. íd. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Cabra. | » | Id. id. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Capsanes. | » | Id. id. íd. | » | » |
| Caseras. | » | 2.º y 3.º trimestres. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Catllar. | » | 1.º, 2.º y 3.º id. | » | Id. íd. íd. |
| Ciurana. | Todo el año. | Id. íd. íd. | Todo el año. | Id. íd. íd. |
| Constantí. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Corbera. | » | » | » | Id. id. íd. |
| Cornudella. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Cherta. | » | 2.º y 3.º íd. | » | Id. id. íd. |
| Dosaiguas. | » | 1.º, 2.º y 3.º id. | » | Id. id. íd. |
| Febró. | » | Id. íd. íd. | » | » |
| Figuera. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | » | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Figuerola. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Flix. | » | Id. id. id. | » | » |
| García. | Todo el año. | Id. id. íd. | » | » |
| Gratallops. | » | Id. id. id. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Guiamets. | » | Id. íd. id. | » | Id. íd. id. |
| Irlas. | » | Id. íd. id. | » | Id. id. íd. |
| Lloá. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | Id. id. íd. | » | Id. id. íd. |
| Margalef. | » | Id. íd. id. | » | Id. íd. íd. |
| Mas de Barberáns. | » | Id. id. id. | » | Id. íd. íd. |

| AYUNTAMIENTOS | PESAS Y MEDIDAS Año 1907 | PESAS Y MEDIDAS Año 1908 | BIENES DE PROPIOS Año 1907 | BIENES DE PROPIOS Año 1908 |
|---|---|---|---|---|
| Masdenverge. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Maspujols. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Masroig. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Miravet. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Montblanch. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Montbrió Tarragona. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Montmell. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Mora de Ebro. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Musara. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Nou. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Pauls. | 3.º y 4.º trimestres. | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Perafort. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Perelló. | » | » | » | Id. íd. íd. |
| Pilas. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Pinell. | » | Id. íd. íd. | » | » |
| Pobla de Mafumet. | » | Id. íd. íd. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Poboleda. | » | Id. íd. íd. | » | » |
| Pont de Armentera. | » | Id. íd. íd. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Prades. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Puigtiñós. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Renau. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Riera. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Riudecañas. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Rocafort de Queralt. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Roda de Bará. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Rodoñá. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Selva. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Tivisa. | » | » | Todo el año. | » |
| Ulldecona. | » | » | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. |
| Vallclara. | » | 1.º, 2.º y 3.º trimestres. | » | Id. íd. íd. |
| Vallmoll. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Valls. | 2.º, 3.º y 4.º trimestres. | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Vespella. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Vilallonga. | Todo el año. | Id. íd. íd. | Todo el año. | Id. íd. íd. |
| Vilaplana. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Vilella alta. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Vilella baja. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |
| Vimbodí. | » | Id. íd. íd. | » | Id. íd. íd. |

Lo que, para su conocimiento y cumplimiento, se notifica á los Municipios interesados por medio del presente periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 46 del reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 12 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3629

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Expropiaciones

*Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se han de expropiar terrenos en el término municipal de Gratallops con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Alcolea del Pinar á Tarragona en Falset á la de Espluga de Francolí á Flix por Gratallops, trozo primero.*

| Núm. correlativo de las fincas | Nombres de los propietarios | Nombres de los colonos, arrendatarios ó medieros | Clases de las fincas | Vecindad de los propietarios | Nombres de los encargados ó representantes |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | María Guiamet Abelló. | » | 1.ª, 2.ª y 3.ª | Gratallops. | » |
| 2 | Magdalena Llorens Fortuny. | » | 2.ª y 3.ª | Rubí, 3. | » |
| 3 | Francisco Malet Porrera. | Juan Guix Perelló. | 2.ª y 3.ª | Barcelona. | » |
| 4 | Viuda de Lorenzo Porrera Masip. | Juan Guix Perelló. | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 5 | Francisco Ripoll Domenech. | » | 3.ª | Gratallops. | » |
| 6 | Teresa Auqué Pallisé. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 7 | Lorenzo Cabré Alentorn. | » | 3.ª | Idem. | » |
| 8 | Teresa Auqué Pallisé. | » | 3.ª | Idem. | » |
| 9 | Pedro Jori Porrera. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 10 | Teresa Auqué Pallisé. | » | 2.ª y 2.ª | Idem. | » |
| 11 | Francisco Folch Rué. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 12 | Juan Peri Masip. | » | 1.ª, 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 13 | Francisco Folch Rué. | » | 2.ª | Idem. | » |
| 14 | Juan Peri Masip. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 15 | Miguel Peri Martí. | » | 1.ª | Idem. | » |
| 16 | Eduardo Domenech Ballesté. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 17 | Dolores Ripoll Llorens. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 18 | Eduardo Domenech Ballesté. | » | 1.ª y 2.ª | Idem. | » |
| 19 | José Piqué Torres. | » | 1.ª | Idem. | » |
| 20 | Propios del pueblo y una balsa. | » | 1.ª, 2.ª y 3.ª | Idem. | Sr. Alcalde. |
| 21 | Miguel Peri Martí. | Término municipal de Porrera. | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 22 | Francisco Ripoll Llorens. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 23 | Francisco Ripoll Ripoll. | » | 2.ª y 3.ª | Idem. | » |
| 24 | María Piñol Brú. | » | 1.ª, 2.ª y 3.ª | Tortosa. | Ramón Guiamet Miró. |
| 25 | María Guiamet Abelló. | » | 2.ª y 3.ª | Gratallops. | » |

Lo que se hace público en este periódico oficial de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que tengan por conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutivamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 10 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 3630

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Batea*

La subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1909 tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo.

La del de matanzas de reses, el día 8.

La del de puestos públicos, el día 13.

Todas se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de los días citados en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de condiciones y los expedientes de referencia se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batea 11 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Adolfo Aguiló.

Núm. 3631

### EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Delgado, Juez municipal de la villa de Ascó, partido de Gandesa, provincia de Tarragona.

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución y cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en el juicio verbal sobre reclamación de cuatrocientas pesetas, instado por Francisco Ribes Grau, en representación de su esposa Rosa Daura Serra y Francisca Serra Raduá, contra Antonio Batiste Biarnés, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles siguientes:

Primero. Una finca rústica sita en el término de esta villa y partida llamada «Devesa», de cabida un jornal treinta y tres céntimos, equivalentes á ochenta áreas y noventa y una centiáreas, olivos, almendros y viña, cultivo y yermo; lindante al Norte y Oeste con viuda de Vicente Biarnés, al Este con camino Devesa y al Sur con Pedro Ribes; justipreciada en cuatrocientas pesetas...... 400 ptas.

Segundo. Otra finca rústica llamada «Serra», sita en este término y partida de su nombre, de cabida dos jornales treinta céntimos, cultivo y garriga; lindante al Norte con José Antonio Ribes, al Este con José Roigé, al Oeste con el término de la Fatarella y al Sur con Agustín Ribes; justipreciada en cien pesetas. 100 ptas.

Tercero. Una finca urbana ó casa, sita en esta villa y calle Valero, número siete, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión unos veinte metros noventa centímetros cuadrados; lindante á la derecha con corral de Antonio Montaué, á la izquierda con casa de Juan Ribes y por la espalda con Jaime Ferrús; justipreciada en trescientas setenta y ocho pesetas................. 378 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al ejecutado dicho Antonio Batiste Biarnés, habiendo suplido los títulos de propiedad de los mismos por medio de oportuno expediente de información posesoria, que estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, con el cual deberán conformarse los licitadores, habiéndose señalado para el remate el día once de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ni postor que no haga previamente la consignación prevenida por la ley.

Ascó doce de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ignacio Rodríguez.—El Secretario, Francisco Nieto.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo